

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4299, que aprueba la Resolución Nº 131-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9166, del 24 de noviembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4299

CONSIDERANDO que la empresa Tavares Industrial, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. Se aprueba la Resolución Nº 131-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 12 de septiembre de 1969, que copiada textualmente dice así:

RESOLUCION NO. 131-69

CONSIDERANDO: Que la empresa Tavarez Industrial C. por A., presentó una solicitud al Departamento Técnico Industrial, registrada en fecha 12 de junio de 1969 con el N° 160, para ser clasificada en la Categoría "B" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1969.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá postes de hormigón centrifugado que sustituirán importaciones

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$173,235.00
Localización: Carretera Sánchez Km. 11½, Santo Domingo.
Empleos a crear: 45
Tipo de proyecto: Nuevo
Materias primas y materiales nacionales: 27.4%
Valor agregado: RD\$166,190.00
Efectos hacia atrás y efectos indirectos: Favorables
Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo
Ahorro neto anual de divisas: RD\$225,357.00
Solvencia moral y económica: Satisfactoria
Prioridad de la empresa: No se considera de alta Prioridad.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la referida empresa Tavarez Industrial, C. por A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, en proporción de un 90%, sobre los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que

incidan sobre la importación anual de 30,464 quintales varillas de acero de las especificaciones ASTM de A431 y A82 o su equivalente europeo y 72,000 galones de Fuel Oil.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Instalar su planta dentro de los 7 meses después de dictado el decreto de clasificación.

b) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

c) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivos incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.

d) La empresa debe cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 12 de septiembre de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4300, que concede incorporación al Club Arroyo Hondo.
(G. O. Nº 9166, del 24 de noviembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4300

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Club Arroyo Hondo, con su domicilio en esta ciudad, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea de fecha 6 de septiembre de 1969. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER